

RESOLUCIÓN EXENTA N°

DA TÉRMINO AL PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR PROBLEMAS QUE VULNEREN O PONGAN EN RIESGO LA APLICACIÓN DE LA LEY O LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES RELATIVO A LA RESTRICCIÓN DE ACCESO AL PORTAL WEB DEL SII A CONTRIBUYENTES Y ORDENA PUBLICAR INFORME QUE INDICA.

Santiago,

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes del artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210 que contiene la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (en adelante indistintamente “DEDECON” o “Defensoría”).

2) En el artículo 19 N°s. 20, 21 y 22, del Decreto N°100 del año 2005 del Ministerio Secretaría General de la República que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile.

3) El artículo 8 bis, 8 ter y 8 quáter del Decreto Ley N°830, de 1974, que aprueba el Código Tributario.

4) La Resolución Exenta N°167 de fecha 24.07.2024 de la Defensoría del Contribuyente, que inicia el procedimiento para detectar problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes relativo a la restricción de acceso al portal web del SII a contribuyentes;

5) El Oficio Ord. N°106 de fecha 24.07.2024 de la Defensoría del Contribuyente que solicita Información conforme al artículo 63 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley N°21.210.

6) El Oficio Ord. N°1535 de fecha 01.08.2024 y Oficio Reservado N°71 de fecha 02.09.2024, ambos del Servicio de Impuestos Internos.

7) Las Actas de reuniones interinstitucionales voluntarias celebradas los días 01.10.2024 y 05.11.2024, entre el SII y la Defensoría del Contribuyente para trabajar en medidas para aminorar los efectos de la inhabilitación de clave tributaria de contribuyentes.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Defensoría del Contribuyente en el ejercicio de sus funciones recibió denuncias de bloqueos o restricción de acceso a la página web del SII mediante la inhabilitación de las claves de acceso a contribuyentes que presentan anotaciones de fiscalización sin mediar resolución fundada, notificación o posibilidad virtual al contribuyente de conocer detalles o solucionar su situación.

2° Que, tras un análisis de dicha situación, con fecha 24.07.2024, la Defensoría del Contribuyente inició, mediante Resolución Exenta N°167, de 2024 el procedimiento de que tratan los artículos 61 y siguientes de nuestra Ley Orgánica. En el particular se resolvió verificar a través de dicho procedimiento la existencia de una incorrecta aplicación de la ley



o una vulneración de los derechos de los contribuyentes tratándose de la restricción de acceso a diversas plataformas y, en particular al portal “MiSII” mediante la inhabilitación de clave tributaria.

3° Que, con fecha 24.07.2024 esta Defensoría por medio del Oficio Ord. N°106, solicitó al Servicio de Impuestos Internos informar respecto a los fundamentos legales y de hecho que motivan la práctica de inhabilitar las claves de acceso a contribuyentes con anotaciones de fiscalización sin mediar resolución fundada, notificación o posibilidad virtual del contribuyente de conocer detalles o solucionar su situación.

Además, se solicitó:

- a. Listado de anotaciones, notas, observaciones u otras vías que imposibiliten el acceso de contribuyentes a su portal personal debido a la inhabilitación de claves de acceso, dando cuenta de la normativa administrativa que funda cada una de ellas.
- b. Número de anotaciones, notas, observaciones u otras vías, vigentes a la fecha, que imposibiliten el acceso de contribuyentes a su portal personal debido a la inhabilitación de claves de acceso, separando dicha información según código de anotación, nota u otro que corresponda.
- c. Número de contribuyentes imposibilitados de acceder a su portal personal debido a la inhabilitación de claves de acceso vigentes a la fecha, categorizados según segmento al que pertenece el contribuyente.
- d. Número de peticiones administrativas ingresadas en las cuales se solicita eliminar anotaciones, notas, observaciones u otras vías que imposibiliten el acceso de contribuyentes a su portal personal debido a la inhabilitación de claves de acceso.
- e. Información respecto a la vía mediante la cual se notifica al contribuyente de cada una de las notas, observaciones u otras que imposibiliten el acceso de contribuyentes a su portal personal debido a la inhabilitación de claves de acceso. Proporcionar un ejemplo de notificación de la anotación.
- f. Informar acciones a seguir en caso de bloqueos, notas y observaciones que imposibiliten el acceso de contribuyentes a su portal personal debido a la inhabilitación de claves de acceso, especificando cuáles presentan la posibilidad de ser enmendadas en línea por el contribuyente; cuáles requieren de una fiscalización; y cuales implican necesariamente la concurrencia presencial por parte del contribuyente.
- g. Normativa administrativa vigente, anexos y oficios circulares que regulan las materias objeto del presente oficio.

4° Que, posteriormente, con fecha 02.09.2024 el SII informó mediante Oficio Reservado N°71 de 2024 en conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, sobre los antecedentes de hecho que dieron lugar a dicha medida, su deber institucional legal e informó otras materias consultadas.

5° Que, a la luz de lo anterior, con fecha 01.10.2024 y 05.11.2024 se desarrollaron reuniones interinstitucionales voluntarias para trabajar en medidas para dar solución a los problemas identificados, manteniéndose la discrepancia de fondo entre ambas instituciones sobre la adopción de la medida y avanzando, de todas formas, en la adopción de acciones para aminorar los efectos de la inhabilitación de clave tributaria en los contribuyentes afectados.

6° Que, del análisis de lo establecido en el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, es dable dejar señalar que, el servicio de informes sobre problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley y los derechos de los contribuyentes, concluye si en las reuniones voluntarias no se llegare a acuerdo, mediante la emisión de un informe público proponiendo medidas para dar solución al problema.

7° Que, en consideración a las circunstancias descritas precedentemente, corresponde a esta Defensoría dar por terminado el procedimiento para detectar problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes, relativo a la restricción de acceso al portal web del SII a contribuyentes y en



consecuencia ordena la publicación de las medidas para dar solución a dichas vulneraciones por medio del Informe respectivo.

8°. Que, finalmente, es menester indicar que mediante Resolución TRA N°215099/2/2024, de esta Defensoría, se nombró titular del cargo de Subdirector de la Defensoría del Contribuyente, a don Emilio Moreno Bravo, a quién le corresponde subrogar, por el solo ministerio de la ley, al Defensor Nacional.

9° Que, con el mérito de los antecedentes expuestos y la normativa referida.

RESUELVO:

1° DAR TÉRMINO al procedimiento para detectar problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes relativo a la Inhabilitación de clave tributaria a contribuyentes, iniciado a través de la Resolución Exenta N°167, de 2024, conforme a las consideraciones descritas en la parte considerativa de la presente resolución exenta.

2° DÉJESE ESTABLECIDO que esta Defensoría dio oportuna y completa tramitación al procedimiento establecido en los artículos 61 y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, ejerciendo de forma íntegra las facultades otorgadas por la ley, dando cumplimiento a sus objetivos institucionales, como lo es, la protección y resguardo de los derechos de las y los contribuyentes.

3° PUBLÍQUESE en el sitio web de esta Defensoría, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, el “Informe público sobre la Práctica del SII de Inhabilitación de Clave Tributaria a Contribuyentes”, que propone medidas para dar solución al problema identificado, el cual podrá ser presentado como antecedente en los procedimientos administrativos y judiciales que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

RRL/FVV/JAM

Distribución:
- División Tributaria. Defensoría del Contribuyente

